

18194

RESOLUCION de 29 de julio de 1981, del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por la que se convoca oposición para la provisión de plazas de la clase de Operador de Ordenador de la escala de Operadores del Cuerpo de Informática.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de 4 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» número 172, de 20 de julio).

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para cubrir plazas de la clase de Operador de Ordenador de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática, de la Administración de la Seguridad Social, con sujeción a las siguientes normas:

1. Normas generales

1.1. Se convocan cuarenta y nueve plazas de la clase de Operador de Ordenador de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática de la Administración de la Seguridad Social, con destino a los Centros Nacionales y Unidades periféricas de la Gerencia de Informática de la Seguridad Social, con la siguiente distribución:

1.1.1. Veintitrés plazas para el turno libre.

1.1.2. Dos plazas para el turno de reserva a que se refiere la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.3. Veinticuatro plazas para el turno de reserva a que se refiere el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

1.2. Las vacantes sin cubrir del turno restringido señalado en el apartado 1.1.2 se acumularán al turno del apartado 1.1.3.

1.3. En caso de que, finalmente, queden vacantes sin cubrir en alguno de los dos turnos restringidos, dichas vacantes se acumularán a las del turno libre.

1.4. Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos para el personal comprendido dentro del ámbito de aplicación del vigente Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

1.5. Las bases de la oposición serán las establecidas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981 y las fijadas en la presente resolución.

En lo no dispuesto en la normativa anteriormente citada, se estará a lo preceptuado en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a la práctica de la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Tener la nacionalidad española.

2.2. Tener cumplidos dieciocho años el día en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente, o de Centro oficial especializado, o en condición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Dicho requisito podrá sustituirse en la forma que se prevé en el apartado 2.7 de la presente resolución, para el turno restringido establecido en el apartado 1.1.3.

2.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.5. No haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargo o funciones públicas, salvo que se hubiera producido la cancelación, ni separado, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

2.6. Para ser admitido por el turno de reserva a que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, será necesario tener la condición de personal eventual, interino o contratado, que, cumpliendo los requisitos señalados en los apartados precedentes, se encuentre desempeñando, en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», plazas de igual categoría a las objeto de esta oposición en la Administración de la Seguridad Social, con destino en los Institutos Nacionales de la Seguridad Social, de la Salud, de Servicios Sociales, Social de la Marina, Tesorería General o Gerencia de Informática de la Seguridad Social.

2.7. Para ser admitido en el turno de reserva a que hace referencia el apartado 1.1.3 deberá de concurrir en los solicitantes la condición de funcionario de la Administración de la Seguridad Social y encontrarse en posesión del título establecido en el apartado 2.3 o acreditar cinco años de servicios efectivos en las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social. Asimismo deberá encontrarse en situación de activo en el momento de la convocatoria y estar comprendido dentro del ámbito de aplicación de los Estatutos de Personal de los extinguidos Instituto Nacional de Previsión, Mutualismo Laboral, Servicio de Asistencia a Pensionistas, Servicios de Reaseguro de

Accidentes de Trabajo y Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos, así como del Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social e Instituto Social de la Marina, siempre que pertenezcan a Cuerpos o Escalas de Funcionarios de la Seguridad Social para cuyo ingreso se exija título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental o equivalente, como asimismo funcionarios integrados en Cuerpos a extinguir de la Administración de la Seguridad Social, de nivel similar a los anteriores.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia formulada en ejemplar duplicado, según modelo que figura como anexo a la presente resolución, que se facilitará en los Servicios centrales y provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

3.2. Los aspirantes sólo podrán optar por uno de los tres turnos indicados en los apartados 1.1.1, 1.1.2 y 1.1.3, circunstancia que habrán de hacer constar en la solicitud. Si no formularan opción expresa se entenderá referida al turno libre.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna petición de modificación de la opción realizada en cada caso.

3.3. Las solicitudes se formularán en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. La presentación de solicitudes podrá hacerse en el registro de las Direcciones Provinciales o de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en la forma que se establece en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Los derechos de examen serán de mil pesetas, cualquiera que sea el turno, y su ingreso podrá efectuarse en las Tesorerías Territoriales de la Seguridad Social o por giro postal a favor de las mismas.

Cuando el pago se efectúe por giro postal, ordinario o urgente, se hará constar como nombre del remitente el del propio aspirante que, además, indicará en su instancia lugar, fecha y número del giro.

A la instancia se acompañará recibo del ingreso de los derechos de examen en la Tesorería Territorial o, en otro caso, fotocopia del resguardo de la imposición del giro.

3.6. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4. Admisión de candidatos

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de derechos de examen, el Instituto Nacional de la Seguridad Social aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos por cada turno, las cuales se harán públicas en el «Boletín Oficial del Estado». En estas listas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Los interesados podrán formular ante la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra la lista provisional, las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

4.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Lugar de examen

Las pruebas selectivas se celebrarán en Madrid.

6. Tribunales

6.1. El Tribunal que juzgará las pruebas selectivas estará presidido por el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social o persona en la que éste delegue y constituido por cuatro vocales titulares. Asimismo se designarán, como suplentes, un Presidente y cuatro vocales.

6.2. Uno de los Vocales, titular y suplente, será un funcionario perteneciente a la clase de Operador de Ordenador de la Escala de Operadores del Cuerpo de Informática, que actuará en representación del personal, siendo designado en la forma prevista en la disposición transitoria segunda de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

6.3. Se designará un Secretario titular y otro suplente, cuyo nombramiento recaerá en funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, que actuará sin voz ni voto.

6.4. Los nombramientos de los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándose a la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de mantener todo tipo de correspondencia particular sobre el desarrollo del proceso selectivo.

6.8. Cualquier cuestión que pudiera suscitarse en torno a la actuación de los participantes en las pruebas selectivas habrán de plantearse, en forma escrita, exclusivamente ante el Presidente y Secretario del Tribunal.

7. Ejercicios

7.1. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de cien preguntas, de respuestas alternativas, relacionadas con el temario de «Informática» anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio.—Podrán concurrir únicamente los aspirantes que hubiesen superado el primer ejercicio y consistirá en resolver, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, dos supuestos sobre utilización de ordenadores y sus unidades periféricas, dentro de las materias incluidas en el programa del primer ejercicio.

Tercer ejercicio.—A realizar por los participantes que hubiesen superado los dos anteriores, consistirá en contestar, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, a un cuestionario de ciento cincuenta preguntas, de respuestas alternativas, sobre el temario de «Organización Política y Administrativa» y «Seguridad Social», que figura como anexo a esta convocatoria.

7.2. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.3. El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios de la oposición no podrá ser inferior a dos meses ni superior a un año.

7.4. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes. Dicho acuerdo deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Determinado el orden de actuación, igualmente se hará público en el «Boletín Oficial del Estado», anunciándose al propio tiempo, con veinte días al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.5. La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.6. Los llamamientos para los distintos ejercicios serán únicos.

8. Calificaciones

8.1. Las pruebas de cada ejercicio se calificarán de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, como mínimo, cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

8.2. El Tribunal publicará en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Instituto Nacional de la Seguridad Social la relación de aspirantes que hubieran superado la puntuación mínima de los distintos ejercicios.

8.3. La puntuación final de la fase de oposición se obtendrá sumando las calificaciones parciales de las distintas pruebas, dividida por el número de ejercicios.

8.4. El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de vacantes reservadas a la oposición.

9. Curso de formación

9.1. Los aspirantes que hayan superado la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir un curso de formación y práctica administrativa en los lugares que se determinan, de hasta un máximo de dos meses de duración. Para su realización se les convocará al menos con diez días de antelación a la fecha de su iniciación, en la forma prevista en el apartado 7.5.

9.2. Quienes no efectúen la presentación en el lugar y fecha señalados para la realización del curso indicado en el apartado precedente, se entenderá que renuncian voluntariamente a su participación en el mismo y se anulará su nombramiento de funcionario en prácticas con pérdida de todo derecho a seguir en el proceso selectivo.

9.3. Los funcionarios en prácticas serán retribuidos, durante la realización del curso que se señala en el apartado 9.1, en la forma que se indica en el artículo 6.º de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

9.4. Los aspirantes que no superasen el curso de formación y práctica administrativa o no obtengan la calificación de «apto» en el mismo serán dados de baja como funcionarios en prácti-

cas a partir de la publicación de la lista definitiva a que se refiere la norma 9.6.

9.5. El curso de formación y práctica administrativa para aquellos aspirantes que lo hayan superado y fuesen declarados «apto» se valorará hasta 2,5 puntos, que se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición.

9.6. Una vez finalizado el curso de formación, el Tribunal publicará la lista definitiva de aspirantes que hayan superado la oposición.

10. Presentación de documentos y solicitud de destino

10.1. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado la fase de oposición, los en ella comprendidos presentarán en la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social o en sus Direcciones Provinciales, dentro del plazo de treinta días a partir de dicha publicación, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia, que deberá ser presentada con el original para su compulsación, del título de Bachiller superior o equivalente, o de Centro oficial especializado que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado por delito que imposibilite para el desempeño de cargos o funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día fijado en el párrafo primero de esta norma.

d) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, Local, Institucional o de la Seguridad Social.

e) Certificación médica, acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de la Salud.

f) Solicitud de destino, de entre los que figuren en la resolución a estos efectos publique la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya exigidos para obtener su anterior nombramiento.

10.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo causas de fuerza mayor no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones y su nombramiento, como funcionario en práctica, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.5. Las plazas se adjudicarán por orden de prelación de la puntuación alcanzada.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. La Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social nombrará funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social a los aspirantes aprobados que reúnan las condiciones requeridas.

11.2. Asimismo les remitirá copia del nombramiento correspondiente, con expresión del destino concreto adjudicado. En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, el interesado, previo juramento o promesa ante el Director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de lealtad al Rey y guardar la Constitución, deberá efectuar la toma de posesión de su plaza.

11.3. Quien sin causa suficientemente justificada dejara transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderá los derechos derivados de la oposición.

12. Estatuto de Personal aplicable

12.1. El personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social, al amparo de lo dispuesto en esta convocatoria, quedará sometido en su relación de servicios a las condiciones que reglamentariamente se determinen, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 36/1976, de 16 de noviembre.

12.2. En tanto no se dicten las normas reglamentarias a que se refiere el apartado anterior, los Estatutos aplicables, con carácter provisional y transitorio, serán los siguientes:

12.2.1. Al personal que adquiera la condición de funcionario de carrera de la Administración de la Seguridad Social en virtud de esta convocatoria, el Estatuto de Personal del Mutualismo Laboral, aprobado por Orden de 30 de marzo de 1977, salvo en las materias reguladas en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

12.2.2. Al personal funcionario de las Entidades Gestoras

y Servicios Comunes de la Seguridad Social que hayan superado la oposición, le continuará siendo de aplicación el Estatuto de Personal de la Entidad Gestora o Servicio Común de procedencia, conforme a lo establecido en la disposición transitoria primera, uno, del Real Decreto-ley 38/1978, de 18 de noviembre.

13. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 29 de julio de 1981.—El Director general, Francisco Arance Sánchez.

Temas para el cuestionario de preguntas del primer ejercicio de la oposición

Informática

1. Conceptos de informática: Sistema informático, equipo informático, programá, sistema operativo.
2. El ordenador electrónico. Antecedentes históricos. Generaciones de ordenadores.
3. Equipo informático. Elementos principales. Utilización.
4. Principales unidades de entrada de datos y su utilización.
5. Principales unidades de salida de datos y su utilización.
6. Principales unidades de almacenamiento de datos y su utilización.
7. Concepto de memoria y de sus distintas clases. Características y función de la memoria principal de un ordenador.
8. Sistemas de numeración y su representación.
9. Principales aspectos del álgebra de Boole.
10. Representación de la información dentro y fuera del ordenador.
11. Concepto de bit, byte, carácter, palabra, campo de datos, registro, fichero, archivo y banco de datos.
12. Concepto de teletatamiento. Modem. Multiplexor. Adaptadores de líneas, concentradores. Terminales remotos.
13. Lenguajes de programación. Lenguaje de máquina. Ensambladores. Compiladores. Programa fuente. Programa objeto. Vaciados de memoria.
14. Concepto de código de representación y sus clases. EBCDIC, BCDIC, fieldata, binario puro, decimal, octal, hexadecimal.
15. Instrucciones. Sus clases y características y función en un programa. Concepto de micro y macroinstrucción.
16. Direccionamiento y sus clases.
17. Indexación.
18. Multiprogramación y multiproceso.
19. Proceso en tiempo real. Por lotes. Secuencial. Tiempo compartido.
20. Modos de acceso. Acceso directo. Acceso secuencial. Acceso secuencial indexado.
21. Diagramas. Organigramas. Ordinogramas. Tablas de decisión.
22. Incorporación de símbolos o dígitos a series lógicas propuestas por el Tribunal.
23. Conceptos básicos de telemática.
24. El personal de informática y sus funciones generales.
25. Funciones específicas de los operadores de ordenadores.
26. Contenido de las especificaciones para la explotación de ordenadores.
27. Control de trabajos y medición de rendimientos de las distintas unidades que componen un equipo.
28. Unidades que según la configuración de los equipos y soportes de la información intervienen en la ejecución de los trabajos que proponga el Tribunal.
29. Incidencias en la explotación de procesos. Interrupciones. Sus clases. Finalidades. La caída del sistema. Medidas a adoptar.
30. Medidas de seguridad de una instalación y de los soportes de la información.

Temas para el cuestionario de preguntas del tercer ejercicio de la oposición

I. Organización política y administrativa

1. El Estado Español. La Constitución: Principios básicos, según su título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía de las libertades y derechos fundamentales. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.
2. La Corona. Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.
3. El Gobierno y la Administración. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. El Poder Judicial.
4. Economía y hacienda. La organización territorial del Estado: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.
5. La Administración Central: Sus órganos superiores. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes del Gobierno.
6. La Organización Ministerial: Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretario. Directores generales.
7. El Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social: An-

tecedentes y organización central y provincial. Especial estudio de la Secretaría de Estado para la Sanidad y la Seguridad Social.

8. La Administración Institucional. Organismos autónomos del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

9. Organos periféricos de la Administración Central. Los Gobiernos Civiles. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado. Los Delegados de los Departamentos Ministeriales. Los órganos colegiados de la Administración periférica del Estado.

10. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

11. La Administración Local. La provincia. Organización y competencias de las Diputaciones Provinciales. El municipio. Organización y administración de las entidades municipales.

12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y modificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

13. Procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento. Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos.

II. Seguridad Social

14. La Seguridad Social. Evolución histórica: Del Seguro Social al sistema de Seguridad Social. Noción de Seguridad Social.

15. El sistema español de la Seguridad Social: Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Caracteres de las prestaciones. Prescripción, caducidad. Prelación de créditos. Reintegro de prestaciones indebidamente. Mejora de la acción protectora.

16. Régimen económico financiero: Patrimonio de la Seguridad Social. Adscripción del patrimonio. Recursos generales de la Seguridad Social. Sistema financiero de la Seguridad Social. Inversiones.

17. Gestión de la Seguridad Social. Entidades Gestoras. Servicios comunes de la Seguridad Social. Colaboración en la gestión.

18. El Instituto Nacional de la Seguridad Social: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de Dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

19. El Instituto Nacional de la Salud: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de Dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

20. El Instituto Nacional de Servicios Sociales: Atribuciones. Organos de participación en el control y vigilancia de la gestión. Organos de Dirección y gestión. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

21. El Instituto Social de la Marina: Naturaleza y dependencia orgánica. Competencias y funciones. Organos directivos. Recursos económicos. Estructura orgánica de los Servicios centrales y periféricos.

22. La Tesorería General de la Seguridad Social: Naturaleza, organización y funciones. Los Servicios Centrales y las Tesorerías Territoriales: Estructura y competencias.

23. La Intervención de la Seguridad Social: Competencia y funciones. Organización y personal. Intervención General de la Seguridad Social. Intervención de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes. Estructura orgánica de la Intervención General. Intervenciones Centrales e Intervenciones Territoriales.

24. La Gerencia de Informática de la Seguridad Social y el Instituto de Estudios de Sanidad y Seguridad Social: Competencias y estructura orgánica.

Régimen general de la Seguridad Social

25. Campo de aplicación. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

26. Cotización. Bases y tipos de cotización. Procedimiento de recaudación en el período voluntario.

27. Cotización fuera de plazo. Aplazamiento o fraccionamiento de abono de cuotas. Devolución de cuotas.

28. Recaudación de cuotas por vía ejecutiva. Apremios. Causas de oposición a los apremios. Competencias en esta materia.

29. Acción protectora. Régimen jurídico de las prestaciones. Condiciones generales del derecho a las prestaciones e incompatibilidades.

30. Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral y por maternidad: Modalidades. Procedimiento para el reconocimiento del derecho y expedición de documentos.

31. Las instituciones sanitarias de la Seguridad Social: Clasificación y funciones. Régimen de enfermos.

32. Incapacidad laboral transitoria: Concepto. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho a la prestación económica. Modelaje y tramitación.

33. Invalidez: Concepto. Clases. La invalidez provisional: Beneficiarios, duración y prestaciones. La invalidez permanente: Grados, clases y cuantía de las prestaciones económicas.

34. Calificación y revisión de la invalidez. Comisiones Técnicas Calificadoras: Procedimiento. Prestaciones recuperadoras.

35. Jubilación: Concepto y requisitos. Determinación de la

cuantía de las pensiones. Derecho transitorio. Extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez.

36. Las prestaciones por muerte y supervivencia. Auxilio por defunción. Pensiones de viudedad y orfandad. Prestaciones en favor de familiares.

37. Protección a la familia. Asignaciones familiares de pago único y pago periódico. Beneficiarios, condiciones para el reconocimiento del derecho y cuantía de las prestaciones.

38. Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Concepto. Particularidades en orden a la afiliación y alta, cotización y prestaciones. Procedimiento para la formulación del documento de asociación, abono de primas y declaración de accidentes.

39. Sistemas especiales. Referencia a los existentes y sus peculiaridades.

Regímenes especiales

40. Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación de los trabajadores. Cotización empresarial y de los trabajadores. Acción protectora. Procedimiento de afiliación y de cotización.

41. Régimen Especial de los Trabajadores del Mar: Campo de aplicación. Afiliación. Altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

42. Régimen Especial de los Trabajadores por cuenta propia o autónomos: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

43. Régimen Especial de la Minería del Carbón: Campo de aplicación. Peculiaridades en materia de cotización y acción protectora.

44. Régimen Especial de los Representantes de Comercio y Trabajadores Ferroviarios: Campo de aplicación y peculiaridades.

45. Régimen Especial de Empleados de Hogar: Campo de aplicación. Afiliación, altas y bajas. Cotización. Acción protectora.

46. Régimen Especial de Artistas, Escritores de Libros, Jugadores Profesionales de Fútbol y Toreros: Campo de aplicación y peculiaridades.

47. El Seguro Escolar: Campo de aplicación. Cotización. Acción protectora.

Otros aspectos de la acción protectora

48. Los seguros voluntarios, Mutualidades y cotos escolares. Seguro de amortización de préstamos.

49. El Servicio Social de la Tercera Edad. El Servicio Social de Minusválidos físicos y psíquicos. Ayudas a subnormales. Centros de atención social. Ayudas y programas.

50. Protección por desempleo: Prestaciones por desempleo. Prestaciones complementarias. Prestaciones médico-farmacéuticas. Financiación. Cotización. Gestión.

Personal de la Seguridad Social

51. Estatutos de personal de la Administración de la Seguridad Social: Enumeración. Características fundamentales en cuanto a: Adquisición y pérdida de la condición de funcionario, situaciones administrativas, derechos y deberes de los funcionarios, derechos económicos, deberes e incompatibilidades, acción social y faltas y sanciones.

52. El Estatuto jurídico del personal médico de la Seguridad Social: Aspectos fundamentales.

53. El Estatuto jurídico del personal Auxiliar Sanitario titulado y Auxiliar de Clínica: Aspectos fundamentales.

54. El Estatuto de Personal no sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social: Aspectos fundamentales.

POLIZA

ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL
1. Cuerpo — Escala — Clase
2. Fecha de la Resolución de la Convocatoria

Sello de Registro de Entrada

3. DATOS PERSONALES

3. Primer apellido
4. Segundo apellido
5. Nombre
6. Fecha de nacimiento
7. Lugar de nacimiento, Municipio
8. Idea, Provincia
9. Domicilio
10. Lugar de domicilio, Municipio
11. Idea, Provincia
12. Sexo:
Varón Mujer Casado Viudo
13. Estado civil:
Soltero Casado Viudo
14. Occ. Anal. Cantidad
15. Teléfono
16. Nombre de la madre
17. Nombre del padre
18. Profesión del padre
19. Caso de ser funcionario de la Administración de la Seguridad Social, indicar:
19.1. Denominación del Cuerpo, Escala o Clase
19.2. Fecha de ingreso
19.3. Situación actual
19.4. Estatuto de Personal de aplicación
19.5. Localidad en la que presta servicio
20. Caso de estar contratado por la Seguridad Social en plaza del cuerpo o escala a que se opusita en la fecha de la convocatoria, indicar:
20.1. Clase de contrato
20.2. Fecha del contrato
20.3. Dependencia y localidad en la que presta servicios
Contratado fijo
Contratado interino
Contratado eventual

11. FORMACION

21. Títulos académicos que posee
22. Centro que los expidió
22.1. Localidad

11. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

23. Forma en que abona los derechos de examen
24. Turno:
Líbra
Reserva Ley 70/1978
Reserva Funcionarios Seg. Soc. (Art. 59.2)
Giro Postal ordinario
Giro Postal urgente
Ingreso directo en Insorfa
Territorial de

EL ABJURO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 4 de julio de 1981.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso como funcionario en la Administración de la Seguridad Social y las especialmente señaladas en la Resolución de convocatoria anteriormente referida.

En de de de 1981. Firma,
(Lugar) (años)

Espacio reservado para la Administración

Relación provisional: Admitido Excluido por
Relación definitiva: Admitido Excluido

Idem, de opositor Tribunal

Puntuación oposición: Puntuación Curso de Formación Puntuación total Idem, de orales

Destino: Observaciones: